

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ANUNCIOS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener extras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de NIPOS

## G O B I E R N O C I V I L

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, en esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente.

El número, nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombres de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.581, "Descuidada", de hulla, de 10 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Faustino Lombardía Palacios, de Ciano Santa Ana.

23.714, "La Navalina", de hulla, de 23 hectáreas, en Mieres y Oviedo, de D. Marcelino Suárez Ordóñez, de Figaredo (Mieres).

23.723, "Divisoria", de hulla, de 45 hectáreas, en Aller, de D. Valentín Álvarez y Álvarez, de Grado.

23.724, "Inocencia", de hulla, de 4 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Manuel Arias y Arias, de Silllaso (Cangas del Narcea).

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, y en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1933.

El Gobernador  
*Marcelino Rico Rivas*

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### VACANTE

En la «Gaceta» del 17 se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad del segundo distrito de Campo de Caso, por defunción del que la desempeñaba. Ha de proveerse por oposición y los derechos de la misma son de 25 pesetas.

La categoría es de segunda; la dotación 2 750 pesetas anuales; el número de familias de la beneficencia 47, y el censo de la población

municipal 6 084 habitantes. Las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos, al Inspector provincial de Sanidad.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1933.  
— Julio Alonso Marcos.

### CUERPO DE TELEGRAFOS

#### SECCIÓN DE GIJÓN

Bases con arreglo a las cuales ha de adquirirse en arrendamiento concurso público, un local en Castropol, con destino a estación telegráfica:

1.ª El local que se ofrezca ha de tener capacidad suficiente para instalar con independencia necesaria la Oficina de Telégrafos y la vivienda particular del Jefe de la misma.

2.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio de la misma exceda de setecientas pesetas anuales.

3.ª El plazo de arrendamiento será por cinco años, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras cualquiera de los contratantes no formule el desahucio, que habrá de ser con tres meses de anticipación al finalizar los cinco primeros años.

El Estado podrá disponer de otros tres meses más para el completo desalojo del local.

4.ª Podrá la Administración rescindir el contrato de arrendamiento, sin indemnización alguna para el propietario, cualquiera que sea el tiempo que falte para su terminación, el día que las Oficinas de Telégrafos sean trasladadas a un edificio propiedad del Estado, del Municipio o de la Provincia, que lo cedan gratuitamente, avisando siempre el desahucio con tres meses de anticipación.

5.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la Administración se haga cargo del local objeto de este contrato.

6.ª Los alquileres se satisfarán, la mitad por las Cajas del Tesoro, por trimestres vencidos, con arreglo al presupuesto de Telégrafos, y la otra mitad también por trimestres vencidos, por cuenta del Ayuntamiento.

7.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento serán las mismas que se consignan en la Circular de 29 de Enero, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 296, de fecha 9 de Febrero de 1920, que estarán expuestas en el despacho del Jefe de la Sección de Telégrafos de Gijón y en

la Estación Telefónica de Castropol, en los días y horas hábiles.

8.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de clase sexta, estarán dirigidas al Ilmo. Sr. Gobernador de Telecomunicación, y se presentarán al Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos de Gijón, calle de Pi. y Margall, número 65, en días y horas hábiles, durante los diez días, contados desde la publicación de este anuncio.

9.ª La Dirección general de Telecomunicación se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

10. Las proposiciones se acompañarán con croquis de los locales ofrecidos.

Gijón, 18 de Diciembre de 1933.  
— El Delegado Jefe de la Sección, Félix Gómez.

R. al núm. 4 702

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Distrito Forestal de Oviedo

#### CONVOCATORIA

Existiendo vacantes en este Distrito forestal dos plazas de Guarda de Montes, esta Jefatura acuerda, para proveerlas que el próximo día once de Enero y hora a las diez de su mañana, den principio en estas oficinas (Rúa, número 6), los exámenes de los aspirantes a ellas.

Estos deberán presentar en estas oficinas, antes del día diez de Enero, a la una de la tarde, una instancia en papel del sello correspondiente, solicitando ser admitido a dichos exámenes, acompañada de la partida de nacimiento, certificados de buena conducta, facultativo de talla y métrico que acredite no padecer defecto físico que le impida el desempeño del cargo, y otro del Registro Central de Penados, en que conste no haber sufrido penas aflictivas.

Los aspirantes deberán tener de 23 a 35 años y no haber sido expulsados de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército, de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado. Los que procedan de la Guardia civil y sean de conducta distinguida, podrán presentarse hasta la edad de 40 años, si reúnen las otras condiciones indicadas.

Los exámenes constarán de un so-

lo ejercicio sobre las materias siguientes: leer y escribir, las cuatro primeras reglas de la aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, ley de Pesca fluvial y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo, jurados y no jurados.

Y se previene que la aprobación solo dá derecho al examinado a figurar en la propuesta, que esta Jefatura elevará inmediatamente después de los exámenes, a la Superioridad, que es a quien compete el nombramiento, sin adquirir por ello derechos posteriores a otras vacantes que ocurran.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1933.  
— El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE ALLER

Don Guillermo Moreno Berzosa. Secretario de la Junta municipal de Aller.

Certifico: Que la Junta en sesión celebrada en este mismo día, acordó designar los locales para los Colegios electorales, para las elecciones que se celebren en el año 1934, y que son los siguientes:

Acta de designación de los locales para los Colegios electorales para las elecciones que se celebren durante el año de 1934.

En Cabañaquinta, a 3 de Diciembre de 1933. Reunidos en segunda convocatoria, por no haber número de Vocales bastante en la primera, bajo la presidencia del Sr. D. Juan García de Vega y Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; los señores Vocales propietarios D. José Ramón González Fernández, D. Gonzalo Orviz Bernaldo de Quirós, y los Suplentes D. Antonio González Otero, por no haber comparecido su propietario D. Alberto Muñoz González.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión exponiendo el objeto de la reunión que no tiene otro fin que dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral vigente, acordándose designa los locales siguientes para

Colegios electorales, durante el año de 1934.

Distrito primero, Sección primera, Cabañaquinta  
Escuela de niños.  
Sección segunda, Pelúgano  
Escuela mixta de Levinco.  
Sección tercera, Soto.  
Escuela de niños.  
Distrito segundo, Sección primera, Felechosa  
Escuela de niños.  
Sección segunda, Pino  
Escuela de niños de Pola del Pino.  
Sección tercera, Cuérigo  
Escuela de niños.  
Sección cuarta, Casomera  
Escuela de niños.  
Distrito tercero, Sección primera Piñeres.  
Escuela de Niños.  
Sección segunda, Piñeres  
Casa habilitada para la Escuela mixta de Misiegos.  
Sección tercera, Valle de Nembra  
Casa escuela de niños.  
Sección cuarta, Murias.  
Escuela de niñas.  
Distrito cuarto, Sección primera Primera de Moreda  
Escuela de niños.  
Sección segunda, Segunda de Moreda Local-escuela sita en la Tenencia Alcaldía.  
Sección tercera, Tercera de Moreda Escuela de niños de Moreda de arriba.  
Sección cuarta, Cuarta de Moreda Escuela mixta de Villanueva.  
Sección quinta, Agüeria  
Escuela mixta de niños.  
Distrito quinto, Sección primera Primera de Caborana.  
Escuela de niñas.  
Sección segunda, 2.<sup>a</sup> de Caborana Escuela de niños.  
Sección tercera, 3.<sup>a</sup> de Caborana Escuela municipal de niños.  
Sección cuarta, primera de Boó.  
Escuela de niños.  
Sección quinta, segunda de Boó Escuela de niñas de Boó.  
Asimismo acordó la expresada junta, designar las Carterías siguientes:  
Para el primer Distrito la Cartería de Cabañaquinta.  
Para la Sección primera y segunda del Distrito segundo, Felechosa, la de la Pola del Pino, la Cartería de Felechosa.  
Para la Sección tercera, Cuérigo, la Cartería de Collanz y para la Sección cuarta, del segundo Distrito, llamada Casomera, la Cartería de este lugar.  
Para las dos Secciones primeras del Distrito tercero, titulada primera y segunda de Piñeres, la Cartería de Piñeres  
Para la Sección tercera Valle de Nembra, la Cartería de este lugar.  
Para la Sección cuarta, titulada Murias, la Cartería de este lugar.  
Para las cuatro Secciones primeras del Distrito cuarto, de Moreda, la

Cartería de este lugar, y para la quinta la misma Cartería.

Para las tres Secciones, primera de Caborana, segunda y tercera de este mismo nombre, la Cartería de Caborana, y para las de Boó, que corresponden a la cuarta y quinta Sección del Distrito quinto, la Cartería de Boó.

Igualmente acordó la Junta en virtud de las disposiciones vigentes y de lo ordenado se hiciese pública dicha designación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los sitios de costumbre, y que se libren certificaciones al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de todo lo cual se extiende la presente acta, que leída que le fué y encontrándola conforme, la firman con el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Juan G. de Vega.—José R. González.—Gonzalo Orviz Bernaldo de Quirós.—A. J. Otero.—Guillermo Moreno.—Rubricados.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cabañaquinta, a 3 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Moreno.—Visto bueno, El Presidente, Juan G. de Vega.

R. al núm 4.699

#### DE VILLAYÓN

Don Sergio Pérez Fernández, Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que en sesión celebrada el primero del actual, esta Junta acordó designar como locales de los respectivos Colegios electorales de que se compone este término municipal en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1934, sienco los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Villayón.  
Escuela de niños de esta villa.  
Sección segunda, Valdedo  
Colegio de niños de aquél pueblo.  
Distrito segundo, Sección primera, Parlero.  
Escuela de niños de aquél pueblo.  
Sección segunda, Arbón.  
Escuela de niños de Arlós.  
Acordándose así bien designar las Carterías en donde habrán de depositar los pliegos en dicho día, las siguientes:  
Colegio de Villayón, la Cartería de esta villa.  
Colegio de Valdedo, la Cartería de Ponticiella.  
Colegio de Parlero, la Cartería de aquél pueblo.  
Colegio de Arbón, la Cartería del mismo pueblo de Arbón.  
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villayón, Diciembre 10 de 1933.—El Presidente, Sergio Pérez.—De su mandado, José María García.

#### DE SIERO

Don Facundo Cabeza Cabeza, primer Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que esta Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó por unanimidad designar locales para Colegios electorales de las distintas Secciones de que se compone el término y para cuantas elecciones hayan de verificarse durante el próximo año de 1934, en los puntos siguientes:

Distrito primero, Sección primera, primera de Pola.  
Escuela pública de niños de Pola.  
Sección segunda, segunda de Pola.  
Escuela pública de niñas de Pola.  
Sección tercera, tercera de Pola.  
Escuela de Artes y Oficios de Pola  
Sección cuarta, Aramil.  
Escuela pública de niños de Aramil.  
Distrito segundo, Sección primera, primera de La Carrera.  
Escuela pública de niños de La Carrera.  
Sección segunda, segunda de La Carrera.  
Escuela pública de niños del Berón.  
Sección tercera, Hevia.  
Escuela pública de niños de Hevia  
Sección cuarta, Tiñana.  
Escuela pública de niños de Tiñana  
Distrito tercero, Sección primera, primera de Anes.  
Escuela pública de niños de Anes.  
Sección segunda, segunda de Anes.  
Escuela pública de niñas de Anes.  
Sección tercera, primera de Celles.  
Escuela pública de niños de Celles  
Sección cuarta, segunda de Celles.  
Escuela pública de niños de Muño  
Sección quinta, primera de Poja.  
Escuela pública de niños de La Cabaña.  
Sección sexta, segunda de Poja.  
Escuela pública de niños de Poja.  
Sección séptima, Cuclillos.  
Escuela pública de niños de Cuclillos.  
Distrito cuarto, Sección primera, primera de Grandá.  
Escuela pública de niños de Grandá.  
Sección segunda, segunda de Grandá  
Escuela pública de niños de Limanes.  
Sección tercera, primera de Lugones  
Escuela pública de niños de Lugones.  
Sección cuarta, segunda de Lugones.  
Escuela pública de niñas de Lugones.  
Sección quinta, primera de Argüelles  
Escuela pública de niños de San Miguel.  
Sección sexta, segunda de Argüelles.  
Escuela pública de niños de Bobes.

Sección séptima, tercera de Argüelles.  
Escuela pública de niños de Viella.  
Distrito cuarto, Sección primera, primera de Valdesoto.  
Escuela pública de niños de Valdesoto.  
Sección segunda, segunda de Valdesoto.  
Escuela pública de niñas de Valdesoto.  
Sección tercera, tercera de Valdesoto  
Escuela pública de niños de Carbayín.  
Sección cuarta, Santa Eulalia.  
Escuela pública de niños de Santa Eulalia.  
Sección quinta, primera de Lieres.  
Escuela pública de niños de Lieres  
Sección sexta, segunda de Lieres.  
Escuela pública de niñas de Lieres  
Distrito sexto, Sección primera, primera de Santiago.  
Escuela pública de niños de Arenas.  
Sección segunda, segunda de Santiago.  
Escuela pública de niñas de Arenas.  
Sección tercera, tercera de Santiago.  
Escuela pública de niños de La Magdalena.  
Sección cuarta, San Juan.  
Escuela pública de niños de San Juan.  
Sección quinta, primera de Felechosa.  
Escuela pública de niños de Felechosa.  
Sección sexta, segunda de Felechosa.  
Escuela pública de niños de Trásnando.  
Asimismo acordó designar como única oficina de Correos para la entrega de pliegos electorales de las distintas Secciones de que se compone el término, la existente en esta villa, Plaza de Las Campas.  
Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.  
Pola de Siero, diciembre primero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Facundo Cabeza.—El Secretario, Fermín Vallina.  
R. al núm. 4.674

#### DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.  
Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley electoral, acordó designar como Colegios electorales en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año 1934, los locales siguientes.  
Distrito primero, Sama  
Sección primera, Pasado el Rio  
Escuela Nacional de niños de las Piezas.

Sección segunda, Extrarradio  
Escuela municipal en el bajo del Colegio de segunda enseñanza.

Sección tercera, Lada  
Escuela graduada de niños de Lada

Sección cuarta, Centro  
Escuela graduada de niños de Sama.

Sección quinta, La Salve  
Bajo de la Casa de don José G. Zapico, Calle R. Cajal.

Sección sexta, Parque  
Bajo del Circulo de Ferrovias, calle Esteban Rebollós.

Sección séptima, Rural  
Escuela graduada de niñas de Sama.

Sección octava, San Miguel  
Escuela municipal de San Miguel.

Sección novena, Consistorial  
Escuela particular de la Plaza de Nespral.

Sección décima, Casas Baratas  
Circulo de Propietarios, Travesía Galan y Hernandez.

Distrito segundo, La Felguera  
Sección primera, La Barquera  
Escuela del Trabajo, calle del Conde Sizzo.

Sección segunda, La Pumar  
Escuela unitaria de niños, calle Melquiades Alvarez.

Sección tercera, Barros  
Escuela unitaria de niños de Barros

Sección cuarta, Puente  
Macelo municipal, Admon. de Arbitrios.

Sección quinta, Central.  
Sección de niños de la escuela graduada de la Felguera.

Sección sexta, Mercado  
Escuela municipal de la calle de Clavería.

Sección séptima, Interurbana  
Escuela unitaria de niñas, calle Melquiades Alvarez.

Sección octava, Vega de Barros  
Escuela unitaria de niñas de Barros.

Sección novena Barrio Urquijo  
Escuela municipal de Puente.

Sección décima, Casco  
Escuela municipal, Travesía de Pedro Duro.

Distrito tercero, Ciaño  
Sección primera, escuela graduada de Ciaño

Sección de niñas.  
Sección segunda, Samuño  
Escuela subvencionada de don Vicente Rodriguez Cadavio.

Sección tercera, Villar  
Escuela de niños de Villar en Limosnera.

Sección cuarta, La Nueva  
Escuela subvencionada de la Nueva.

Sección quinta, Nozalera  
Sección de niñas de la escuela graduada de Ciaño.

Sección sexta, Carbayo  
Escuela nacional del Carbayo.

Sección séptima, Santa Ana  
Sección de niños de la escuela graduada de Ciaño.

Sección octava, La Canga  
Escuela subvencionada de La Canga.

Distrito cuarto, Riaño  
Sección primera, Riaño  
Escuela vieja nacional de Riaño.

Sección segunda, Carmen  
Escuela de niños del Carmen.

Sección tercera, Frieres.  
Escuela de niñas de Frieres.

Sección cuarta, La Venta  
Escuela nacional de la Venta

Distrito quinto, sección primera, Tuilla

Escuela nacional de Tuilla.  
Sección segunda, Vega  
Escuela municipal de Vega.

Sección tercera, La Moral  
Escuela nacional de la Moral.

Sección cuarta, Pando  
Escuela municipal de Pando.

Asimismo fueron designadas para la entrega de pliegos electorales, las siguiente dependencias.

Para las secciones correspondientes a los distritos 1.º y 3.º (Sama Ciaño) la Administración de Correos de Sama.

Para las correspondientes a los distritos 2.º, 4.º y 5.º, la Administración de La Felguera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Escalada.—Visto bueno, el presidente, I. Ramón Zapico.

#### DE AMIEVA

D. Joaquín Casar Hernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en el día 1.º del actual, se acordó designar como locales de los respectivos colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán cuantas elecciones tegán lugar durante el año 1934, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única.  
La Escuela de niños de Sames.

Distrito segundo, Sección única.  
La Escuela de niños de Vega.

Distrito tercero, Sección única.  
La Escuela de niños de Cirieño.

Habiéndose designado como oficina de Correos, donde habrán de hacerse entrega de los pliegos electorales; la Estafeta de Sames, para todas las gestiones de este término.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Precendí, (Amieva), a 18 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Casar Hernandez.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Mollera Fondón.

#### DE RIOSA

D. José Cabo Gonzalez, Secretario en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa. Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó designar como locales para los Colegios electorales, en los que se han de celebrar cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934, los siguientes:

Distrito primero, Sección única.  
La Vega.

Escuela Nacional de niños de la Vega.

Distrito segundo, Sección única.  
Felguera.

Escuela Nacional de niñas de la Vega.

Asimismo se acordó designar la única cartería que existe en este concejo y pueblo de la Vega, para hacer entrega de los pliegos electorales certificados correspondientes a los Distritos y Secciones expresadas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Riosa, a 16 de Diciembre de 1933.—José Cabo Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, Alvarez.

Asimismo se acordó designar la única cartería que existe en este concejo y pueblo de la Vega, para hacer entrega de los pliegos electorales certificados correspondientes a los Distritos y Secciones expresadas.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Riosa, a 16 de Diciembre de 1933.—José Cabo Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, Alvarez.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

#### DE PRAVIA

Distrito tercero, Sección primera:

Melquiades Alvarez, 271.  
Ramón Alvarez, 271.  
Romualdo Alvargonzalez, 267.  
Bernardo Aza, 267.  
José María F. Ladreda, 267.  
Alfredo Martínez, 271.  
Gonzalo Merás, 269.  
Mariano Merediz, 271.  
Pedro Miñor, 271.  
José María Moutas, 269.  
Alfonso Muñoz, 272.  
Manuel P. dregal, 271.  
Eduardo Piñán, 267.  
Manuel Rico, 1.  
Alvaro Diaz, 1.  
Manuel Caderno, 1.  
Julian Ayesta, 1.  
José Antonio Caicoya, 1.  
Angel Menéndez, 1.  
Lauriano Menéndez, 1.  
Angel Sarmiento, 1.  
José A. Buyla, 1.  
Pío Linares, 1.  
Ramón Díaz, 1.  
Emilio Niembro, 1.  
Félix Cifuentes, 1.  
Teodomiro Menendez, 66.  
Amador Fernandez, 66.  
Matilde de la Torre, 66.  
Veneranda Garcia, 66.  
Graciano Antuña, 33.  
Manuel Martinez, 33.  
Juan Pablo Garcia, 33.  
José Fernandez, 33.  
Juan Antonio Suarez, 33.  
Lázaro Garcia, 66.  
Manuel Vigil, 66.  
Federico Landrove, 66.  
Lorenzo Lopez, 66.  
José Diaz, 17.  
Saturnino Escobedo, 17.  
José Maldonado, 17.  
Valentin Alvarez, 17.  
Honesto Suarez, 17.  
Adolfo Alas, 17.

Celso Fernandez, 17.  
José Morán, 17.  
Eduardo Colubi, 17.  
César Milego, 17.  
Félix Mijaja, 17.  
Angel Pérez, 17.  
Luis Ochoa, 17.  
Jesús Hernandez, 5.  
Dolores Ibarruri, 5.  
José de la Fuente, 5.  
Aquilino Fernandez, 5.  
Fernando Rodriguez, 5.  
Isidoro Acevedo, 5.  
Crispulo Gutierrez, 5.  
Simón Diaz, 5.  
Angel Alvarez, 5.  
Carlos Vega, 5.  
Mariano Fernandez, 5.  
Herminio Garcia, 5.  
Gabino Fernandez, 5.  
Marcelino Domingo, 33.  
Victoria Kent, 33.  
Francisco Pando, 33.  
Jaime Ovejero, 33.

## Sección municipal

### Alcaldía de Laviana

#### ANUNCIO

Hallandose aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios municipales que han de nutrir el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento para el año de 1934, quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles.

Laviana, 16 de Diciembre de 1933.  
—El Alcalde, Marcelino Gonzalez.

R. al núm. 4673

### Alcaldía de Langreo

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de quince del corriente, el presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1934, así como las Ordenanzas fiscales para dicho año, ambos documentos se exponen al público, por término de quince días hábiles, en las oficinas municipales, para que durante el plazo indicado puedan interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas interesadas, las cuales deberán formalizarse ante el señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal.

Sama de Langreo, 16 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Celso Fernandez.—P. S. M., El Secretario, Benjamín Fernandez.

### Alcaldía de Riosa

#### EDICTO

D. Próspero Martínez Suarez, Alcalde Constitucional de Riosa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia,

por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En la Vega de Riosa, a 14 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Martínez.

R. al núm. 4 672

### Junta Administrativa de Lamuño y Salamiir (Cudillero)

#### Subasta de pinos

De conformidad con la actual legislación sobre la materia, la Junta Administrativa de Lamuño y Salamiir, saca a subasta un lote de 200 pinos con 60 metros cúbicos, señalados en el monte Valsera, de estos pueblos, y tasados en 1.500 pesetas, con una indemnización al Distrito forestal, de 76 pesetas y media, más la entrega.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el local-escuela de niños de Lamuño, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de montes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 233, correspondiente al día 4 de Octubre último.

Los gastos de anuncio, indemnización a la Jefatura del Distrito forestal, entrega y demás inherentes a la subasta, son todos de cuenta de rematante.

Lamuño, 20 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Manuel Diaz.

## Sección judicial

### Juzgado de Mieres

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses. Abogado y Secretario del Juzgado municipal de la villa de Mieres y su término.

Cerifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice a la letra:

#### Sentencia

En la villa de Mieres, a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. don Manuel Muñiz Menéndez, Juez municipal suplente de la misma y su término, en funciones, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante, don Laureano Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Ceneda, y de la otra, como demandado, don Mario Alves Timote, mayor de edad, soltero, maderista y sin domicilio conocido, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Mario Alves Timote, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor don Laureano Alvarez Martínez, la cantidad de quinientas quince pesetas que le adeuda, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Se ratifica el embargo preventi-

vo practicado en bienes del demandado con fecha diecisiete de Mayo último.

Así por esta mi sentencia que por su rebeldía será notificada al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Muñiz.—Rubricado.

Y para notificar al demandado, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres, a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Arias de Velasco.—V.º B.º.—Manuel Muñiz.

### Juzgado de Gijón

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Ilago saber: Que en los autos incidentales de pobreza, que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de pobreza, que promovió ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, y que continuaron después en este Juzgado, el Procurador nombrado de oficio don Antonio Pastor Junquera, en nombre de don Isidro Pérez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, defendido en este dicho Juzgado por el Abogado designado también de oficio, don Ildefonso Noriega, para litigar con don Luis Pérez, don Luis Innerarity, vecinos de esta villa; y don Carlos del Ré, vecino de Madrid, en reclamación de cantidad que pasa de veinte mil pesetas y no excede de doscientas mil, incidente en que fué parte el señor Abogado del Estado, que compareció y se opuso a la demanda, personándose en nombre del demandado don Luis Pérez y Pérez, el Procurador don Ramón Diaz Piñera, bajo la dirección del Letrado don Dionisio Morán Cifuentes, que también se opuso a la declaración de pobreza, lo mismo que el demandado don Carlos del Ré y Espejo, por quien se personó en Madrid el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, que también contestó a la demanda, e interesando que se denieguen al actor los beneficios de la pobreza; y

#### Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de pobreza formulada por don Isidro Pérez y Pérez, para litigar contra don Luis Pérez y Pérez, contra don Luis Innerarity y contra don Carlos del Ré, en reclamación de cantidad que pasa de veinte mil pesetas y no excede de doscientas mil; imponiéndose a dicho demandante las costas causadas.

Por la no comparecencia y per-

sonamiento en estos autos incidentales de los demandados que no lo han hecho; notifíquese esta sentencia en la forma que se determina en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.—Rubricado.

Y para que sirva de formal notificación al demandado que no compareció, don Luis Innerarity, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Gijón, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

### Juzgado de Cangas de Onis

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de una botella de anis Domecq; otra de coñac La Mote; dos botellas de manzanilla Macharnudc; seis latas de almejas en conserva; tres latas de calamares en conserva; cuatro latas de sardinas en conserva; una lata de galletas; treinta cigarros puros Farias; tres panetelas; una navaja pequeña con anuncio Real Tesoro; setenta paquetes de azúcar cortadillo, cuyo papel que los envuelve anuncia el Café Español de Cangas de Onis; dos kilogramos de café tostado; cinco pesetas en calderilla y siete pesetas en plata; robado todo ello en la noche del diecisiete para la mañana del dieciocho del actual en el Café Español, de esta ciudad, procediéndose asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado algo de lo robado si no acreditan la legítima procedencia, y poniendo uno y otros, caso de ser hallados a disposición de este Juzgado.

Pues así está acordado en el sumario número 151 de este año, que inscribo por el indicado hecho.

Dado en Cangas de Onis, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—R. Bonmati.—El Secretario Lic., Delio Parada.

### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la demanda de pobreza instada por doña Josefina Huerta Llana, vecina de Sieres, para litigar en demanda de divorcio, contra su esposo don Aurelio Martino Llano, por la presente cédula se emplaza al referido don Aurelio Martino Llano, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, conteste a dicha demanda, con apercibimiento de sustanciarse sólo con el señor Liquidador de este partido.

Y con el fin de que sirva de citación y emplazamiento al demandado, expido la presente en Infiesto, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 4.679

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUÑIZ, Isaac, natural de Tudela de Veguín, minero, domiciliado últimamente en Sotrondio, procesado por usurpación de carbón, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el acto de procesamiento y prisión indagarle e ingresar en la Cárcel.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Sucursal de Oviedo)

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, números 694, 1.090 y 2.371 comprensivos de 4, 4, y 2 acciones de la Unión Española de Explosivos respectivamente y el número 693 que comprende 29 Obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo 5 por 100 (Alumbrado) extendidos todos ellos a nombre de D. José Gonzalez Llanos, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 20 de Enero de 1934 pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, éste Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 20 de Diciembre de 1933.—El Director, E. Matia.

### Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés

Aviso a los tenedores de valores emitidos por la misma

El Consejo de Administración de esta Compañía en cumplimiento del acuerdo tomado por unanimidad en la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10 del pasado mes de Noviembre, convoca por el presente anuncio a los tenedores de sus obligaciones hipotecarias y bonos amortizables, a una asamblea que se celebrará el día 5 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, en el domicilio social (Emile Robin, 19 21), con objeto de someter a su consideración y aprobación en su caso, de la fórmula aprobada en principio en aquella Junta, para la regularización del pago de los intereses y amortización de los valores.

Avilés, a 20 de Diciembre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

Escuela Tip. de la Residencia provincial